

*Resolucion de 12 de setbre., autorizando al Sr. Prbo. don Marcelino Cajina, para que examine y libre la certificacion correspondiente á cuatro jóvenes estudiantes en el pueblo de la Trinidad.*

S. E. Con presencia de la esposicion en que el Sr. Prbo. don Marcelino Cajina ha pedido al Gobierno se le faculte para examinar en el pueblo de la Trinidad en Gramática latina á los estudiantes Fausto Antonio Cajina, Norberto Dávila y Justo Pastor Gurdian; y en Gramática castellana al minorista don Rosario Gallo, y que tanto á éste como á los tres enunciados, pueda darles el curso de filosofía y oírles sus colibetos: atendiendo á que por la facultad que le confiere el inciso 5º del art. 2º de la ley de 11 de abril de 59, el Ejecutivo queda autorizado para dirigir, reglamentar y dar impulso á la enseñanza pública, sin afectar la forma constitutiva y preceptos esenciales de la constitucion de las universidades de la República, ha tenido bien resolver:

1º Se autoriza al Sr. Prbo. don Marcelino Cajina, para que examine y libre la certificacion correspondiente á los jóvenes estudiantes don Fausto Antonio Cajina, don Norberto Dávila, don Justo Pastor Gurdian y al minorista don Rosario Gallo.

2º Que con respecto à los cursos de filosofía y lectura de colibetos, que dichos jóvenes hagan bajo la direccion del referido Sr. Presbítero, el Gobierno sin facultad para autorizarlos, ofrece recomendar su aprobacion ó autorizacion ante el Congreso, en la oportunidad en que los interesados lo soliciten de aquel augusto cuerpo.

Comuníquese—Managua, setbre. 16 de 1863—Martinez.

---